# Bullin Minim

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo . . . 10 Pesetas trimestre. PROVINCIA Número suelto . 0,50 "

EL PAGO ES ADEL'ANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo, del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

#### DIRECCION:

Oficinas Kesidencia Provincial de Niños

Habiendo regresado a esta provin-

Civil, don José Martínez Fernández,

Lo que se hace público en este pe-

Oviedo, 26 de mayo de 1943.—El

César GUILLEN LAFUERZA

que lo desempeñaba interinamente.

## Gobierno Civil

LINEA O FRACCION .

#### CIRCULARES

Estando próximas a celebrarse en distintas localidades de la provincia, ferias de ganados a las que suelen concurrir número importante de cabezas de ganado mular, este Gobierno Civil; a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería pone en co-nocimiento de tratantes de esta clase de ganado, ganaderos e Inspectores municipales Veterinarios, por medio de esta Orden Circular, las disposiciones que rigen la compra-venta de esta clase de ganado.

Dichas disposiciones contenidas en el Decreto de 24 de julio de 1942, Orden del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre y Orden de la Presi dencia del Gobierno de 9 de octubre de lmismo año, concretamente ordenan lo siguiente:

1.º Toda contratación de ganado to de la Orden del Ministerio del mular se hará independientemente para cada ejemplar; y se ajustará a las condiciones que se establecen.

2.º Sólo podrán hacer operaciones de compra-venta los tratantes con patente de negociantes de ganado mular, los agricultores o industriales provistos del correspondiente recibo de contribución y los arrendatarios de fincas rústicas con contrato de arrendamiento vigente, y todos y cada uno en la medida de sus necesidades.

3.º En el acto de la compraventa los Inspectores municipales Veterinarios designados por la Jefatura Provincial de Ganadería para prestar los servicios necesarios en las ferias, extenderán el certificado sanitario (modelo oficial del Colegio Nacional Veterinario), en el que se hará constar cuantos datos puedan contribuir a la identificación del animal y demás requisitos que señala el antículo sexEjército de 2 de septiembre de 1942. cia, en el día de hoy me hago cargo

Dicho certificado llevará el sello y del mando de la misma; cesando el refrendo del Comandante del puesto Secretario general de este Gobierno de la Guardia Civil, que con su firma de garantía de propiedad al compra-

4.º Toda operación de contrata- riódico oficial para general conocitación que no se haga dentro de las miento. normas marcadas; podrá ser denunciada, dándose cuenta a la Fiscalía Gobernador Civil, Provincial de Tasas para la sanción que proceda.

5.° Cuando existiendo clara oferta de venta y entablada contratación, el vendedor se niegue a ajustarse a las normas que se disponen, el comprador puede solicitar el apoyo de las Autoridades locales.

6.º El ganado mular apto para el trabajo habrá de venderse a un precio que no rebase el que se señala como límite para cada caso en la tabla siguiente:

Gobernación

Ministerio de la

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares remitan a la Sección especial de Estadistica de este Ministerio los datos estadisticos municipales y provinciales que se interesan.

Los Jefes de las Secciones provin. ciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadistica de los presupuestos municipales ordinarios de 1943; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1942, a la de la Deuda municipal y Situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de diciembre de 1942, y a la del Inventario del Patrimonio municipal.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atendrán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda, Situación económica e Inventario, a los modelos que se insertan en este Boletin Oficial del Es.

tado.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios como asimismo en los de la Deuda, Situación económica e Inventario, los Ayuntamienios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorias de población de derecho; hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un

TABLA DE PRECIOS MAXIMOS PARA EL GANADO MULAR

ALZADAC			EDAD	ES		
ALZADAS						(4)
Metros	3, 4 y 5 años —	6 y 7 años	8 y 9 años —	10, 11 y 12 años —	13 y 14 años	Más de 14 años —
	Ptas.	Pitas.	Pts.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
1,65 y mayores 1,63 1,61 1,59 1,55 1,55 1,51 1,49 1,47 1,48 1,49	9.400 8.800 7.600 7.000 6.400 5.800 5.200 4.600 4.000 3.400 2.800	9.000 8.460 7.920 7.380 6.840 6.300 5.770 5.220 4.680 4.140 3.600 3.060 2.520 1.980	8.000 7.250 7.040 6.560 6.080 5.600 5.120 4.640 4.160 3.680 3.200 2.720 2.240 1.760	6.000 5.640 5.280 4.920 4.650 4.200 3.840 3.480 3.120 2.760 2.400 2.400 1.680 1.320	4.500 4.230 3.960 3.690 3.420 3.150 2.880 2.610 2.340 2.070 1.800 1.530 1.260 990	3.000 2.820 2.640 2.460 2.280 2.100 1.920 1.740 1.560 1.380 1.200 1.020 840 660

7.° Sobre los precios insertos en la tabla anterior, se admite la sobreestimación hasta el 15 por 100 por pruebas de docilidad y buen trabajo.

El mulo burreño, burdégano o romo, podrá tener una sobreestimación del 15 al 35 por 100 con relación a las mulas de igual edad y alzada.

8.º Se considera a los efectos y aplicación de estas disposiciones, ap-

tos para el trabajo; los mulos y mulas de tres a más años de edad.

Los inferiores a la edad indicada no podrán ser vendidos en ningún caso a precio superior al que resultase para los de igual alzada aptos para el trabajo.

9.º Los derechos de los Inspecto. res Veterinarios por certificado de reconocimiento y reseña, y solo por los

documentos de transación exigidos en la Orden del Ministerio del Ejército anteriormente señalada, serán de 20 pesetas para animales cuyo valor no exceda de 4.000 pesetas, y el 0,50 por 100 del valor del animal para los que rebasen dicha cifra.

Oviedo, 21 de mayo de 1943.-El Gobernador civil.

resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1940, formado por la Dirección General de Estadistica, pres cindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado entre parentesis, en esta for-

ma: (I).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado, y no consignar todos los Municip.os de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1942.

Respecto a la Situación económica Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes, a las SECCIONES PROVINCIALES DE ADMINIS TRACION LOCAL, certificaciones con los datos de la Situación económica. Deuda, así como el Inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan que solo difiere de los del año anterior. en que la casilla DEUDA se divide en dos: cantidad garantiza por el PATRIMONIO, y la garantizada por otros ingresos del Presupuesto.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y y examinarán, comprobarán y confrontarán con la mayor detención los datos, haciendo los reparos pertínentes, sobre todo, en lo concernientes a Deuda e Inventario. Este último están obligados a rectificarlo anualmente 'os

Ayuntamientos.

La estadistica de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1942. o sea el resto que quedara en esa fecha del total que se concertó una vez que haya sido desquitada la cantidad que haya amortizado hasta el 31 de diciembre citado. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por lo tanto la llamada «Relación de acreedores», debiendo conprobarse este extremo por los señores Jefes.

El plazo de remisión de los trabajos a la «Sección. Especial de Estadística del Ministerio» vencerá a los a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el Boletin Oficial del Estado, y deberán ser enviados a me-

dida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento «más exacto de la presente Circular, los que propondrán envios de Comisionados para recojer los dates de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado, y para evitar el retrazo de devolución de los trabajos que por errores u otras causas se habria de or ginar, serán comprobados los resumenes con el mayor escrúpulo y repasadas las operaciones aritméticas, debiendo cuidar de que figuren los datos de «todos» los Municipios y cada uno en su correspondiente grupo.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadisticos de presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, Deuda, Situación económica e Inventario del Patrimonio en forma analoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Unicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberan remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para, en su dia, poder exigir responsabilidades que puedan deribarse de su inobservaricia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1943.-El Director general de Administración Local, Carlos Pinilla.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común. (Pasa a la 4,ª página) .

## Acministración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

## DE GIJON

El Ayuntamiento de Gijón, con la autorización de los Ministerios de Hacienda y de Gobernación, acude al crédito para obtener la cantidad de diez millones ciento sesenta y cinco mil pesetas que necesita invertir para el pago de los solares procedentes de los derribos llevados a cabo por los rojos y que se precisan para ensan- e siciones. che y mejora de vias públicas y para la realización de otras mejoras urbamas.

El empréstito se hace para la obtención inmediata de siere millones trescientas cincuenta mil pesetas, pudiéndose hacer ofertas hasta el total si bien el exceso será de entrega diterida en la forma que se pacte.

El Ayuntamiento ofrece como garantía de la operación los siguientes arbitrios: Pesetas

. 408.394,70 Renta de Aguas, resto . 186.049,99 Incremento de valor Licencias de cons-

. 133 920,59 trucción

Si se suprimiesen o modificaser, reduciéndolos, por el Estado los anteriores impuestos citados, como garantía se darán aquellos que conceda la superioridad y el adjudicatario tendrá sobre aquellos o estos, los amplios derechos que concede el artículo 158 del Estatuto municipal como supletorio de la Ley vigente.

Y a los efectos de esta operación que se proyecta, se abre un concurso por plazo que finalizará a los treinta dias hábiles, a contar del signiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado, con objeto de que se hagan ofertas, ya sean en forma de cuenta de credito, anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos, puestos en el mercado bien de una vez o a medida que lo precisen las obras del Ayuntamiento, o bien con cuenta de Tesorería con abono de intereses a favor del Ayuntamiento, etc. etc., o en cualquier otra combinación financiera de las que permita la Legislación municipal vigente y a base de que la amortización

de la Deuda ha de empezar a partir del año 1946 y habrá de realizarse en un plazo de cuarenta años, y pudiendo el Ayuntamiento adelantarlo en la cuantía que estime conveniente parcial o totalmente, siempre que la Corporación municipal así lo considere conveniente a sus intereses. Con caracter voluntario y sin compromiso alguno para el Ayuntamiento, se podran presentar ofertas por mayor cantidad, si alguno de los concursantes así lo estima conveniente. Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y acompañando resguardo de fianza provisional de venticinco mil pesetas, constituídas en la Caja de depósitos o en la municipal de esta villa, en las Oficinas de la Secretaría; del Ayuntamiento de Gijón, durante el expresado plazo de treinta dias hábiles, en los que tengan esta condición en las horas de oficina, procediendo a la apertura de pliegos al siguiente dia de expirado el plazo de a Imisión, ante el Sr. Alcalde, el Notario a quien por turno corresponda, con la asistencia de un señor Teniente de Alcalde designado por la Comisión Perminente.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional sin trabas ni limitación alguna, pudiendo por tanto aceptar la propuesta que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que considere más aceptable, y adoptar en caso de que hibiera dos iguales, la resolución que a bien tenga por lo que respecta a dicha adjudicación provisional, sin derecho a reclamación de ninguna clase por ninguno de los con cursantes, o rechazar todas las propo-

La adjudicación definitiva de dicho concurso y formalización del préstamo de que se trata; que se hará por el Ayuntamiento pleno, queda subordinada a la aprobación del Ministerio de Hacienda de la operación que el Ayuntamiento de Gijón decidiera concertar, con arreglo a la Orden del 17 de abril pasado del Ministerio de Hacienda al conceder la autorización de este concurso.

Queda facultado por el Ayuntamiento pleno el señor Aicalde para que haga cuantas gestiones sean pertinentes, complete las ducumentaciones que se le exijan, resuelva las incidencias que pudieran presentarse y firme cuantos documentos y escríturas se precisen, otorgándole amplios poderes para llevar a cabo lo acor-

Para en el caso de que el Ayuntamiento tenga que hacer obligaciones en láminas, consecuencia del concurso anteriormente acordado, se determina sea con arreglo a las bases generales que constan en el oportuno expediente.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento.

Gijón, 17 de mayo de 1943.-El Alcalde Presidente.

NOTA.-Y habiendose publicado el anterior anuncio en el Boletin oficial del Estado, del dia 20 de los corrientes, se advierte que las proposiciones se admiten hasta el dia 26 del próximo mes de junio:

Gijón, 24 de mayo de 1943.-El Alcalde.

## lefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### Líneas eléctricas

Examinado el expediente focoado a instancia de D. José Sors Suarez, como Director Geren e de 1, Socieda 1 «La Belmontina», so i. citando la declaración de utilidad pública de las obras de instalación de líneas e éctricas para suminis ro de alumbra o público y particular y de fuerza motriz a puertos, ferro. carriles y diversas industias, en los términos municipales de Pravia. Salas y Muros del Nalón;

R sultando q e a la instanca acompaña esc ituras de adjudica. ción del servicio de alumbrado público con los Ayuntemientos de Pravia y Cudillero, y contratos ra ra sum nistro de fuerza motriz a D. Ildefonso G. Ferro Ordonez. contratista de las obras del puerto de San Esteband Privit; a la Socie lad de F. C. Vasco Asturiana y a la Junia de Obras de' citado puer to, escrituras y contratos originales que se devuelven a la Sociedad reliciona la, quedando copias autoriz das en el expediente;

Resultando que por resolución de esta Jefatura, fech : 9 de marzo de 1942 se otorgó a la Sociedad «La Belmontina» la concesión adminis trativa para instalar las líneas obje. to de la patición de declaración de utilidad públic, que son las si

guientes:

a) Desde Cañedo a la Central de transformación de Pravia.

b) Desde dich . Central a la Sub. centr I de Era (Muzos del Nalón), con dos puestos de transformación intermedios y las correspondientes redes de distribución, para suminis. tro de energía a los pueblos de Bances y Los Cabos, y a varias industrias de los términos municipales de Pravia y Muros del Nalón

c) Desde La Peña a Mallecina (Salas), con derivaciones y pues'os de transformación y redes, para distribución de energía a los pueblos de Brañameana, Villoria, Ar-

desaldo y Cienfuegos.

d) Desde Figares (Salas), hasta San Damías y Villag, nzay, del con cojo de Pravia, con transformadores y redes para suministro de energía a dichos puelilos;

Resultando que a la instancia acompaña, asimismo, el correspon ciente proyecto y relaciones de los propi tarios de las fincas afectadas por el traslado de las líneas, que han sido objeto de la información pública reglamentaria, remitiendo. las a les Alcaldias respectivas para notificación de los interesados, public indose el edicto en el B.O. de la provincia del día 11 de enero del año el curso;

Re ultando que notificados en forma legal todos los propietarios interesados, las Alcaldias remiten las diligencias que figuran uridas

al expediente;

Resultando que D. Alfredo Alvarez M nendez, vecino de Pravia, presentó reclamación, oponiéndose a la declaración de unidad púb ica. solicitada, y al paso de una da las referidas líneas por finca de su propiedad, planteando, en síntesis, las dos siguientes cuestiones:

1.ª Si puede accederse a la declaración de utilidad pública que la

Sociedad «La Belmontina» interesa, ya que, conforme al artículo 149 del Reglamento de 6 de julio de 1877, tal declaración ha de rreceder a la ejectición de la obra.

2. Si és factille la imposición de servidumbre forzosa sobre finca que se encuentra en los casos se= nalados en los artículos 8.º y 9.º de la Ley de 23 de marzo de 1900;

Resultando que pasada la reclamación a la Sociedad peticionaria, contesta que la Ley general de O. P. invocada por el reclamante, no es de aplicación en este caso, sino la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglemento de 27 de incrzo de 1919, yo que la reclamac ón ve dirigida à la oposición del paso de la linea por una finca del reclamante;

Resultando que sometido el expediente al dictamen de la Abogacía del Estado, llega en el mismo, a la conclusión de que la procedencia de la tramitación de expediente es

pertinente;

Visios el artículo 116 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, y el 157 del Reglamento para su ejecución de 6 de julio del mismo año;

Considerando que la petición de ut lidad pública se formula como base para la imposición de servi= dumbre forzesa de paso de corriente eléctrica sobre predios ajenos, que será objeto de re-clución en expidiente apart ;

Considerando que los contrates de sumini-tro de energía de puertos y ferrocarriles y las escrituras de adjudicación de servicios de alumbrado público, unidos al expe diente, just fican plenam nte la ut -Jidad pública de les obras;

Considerando que, en cuanto a la única reclamación formulada, el opositor plantea un problema erró neo, ya que con el artículo, 149, que menciona, del Reglamento de 6 de ju'io de 1877, no se expresa que, la declaración de utilidad pública sea previa al otorgamiento de la concesión, sinó a la ejecución de la obra. interpretación terminante, toda vez que en materia de instalaciones eléctricas existe, en p incip o, autorización administrativa, requiriéndose concesión solame le en los casos señalados en el artículo 5. y precisamente, por la razón de la necesidad de expropiar, conforme señala el articulo 7.º, ambos del Reglamento de 27 de marzo de 1919;

Considerando que el extremo de la reclamación relativo a la imposición de servidumbre forzosa de paso ha de ser objeto de resolución independiente de la que en este expediente se trata;

Considerando que en el mismo se han cumplido jos rámites reglamentarios y que la única oposición se apoya en interpretación errónea

legislativa;

Esta Jefatura, en uso de las atri Duciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuello desestimar la reclamación producida por D. Alfredo Alvarez Menendez y declarar de utilidad pública las obras de instala. ción de las referidas líneas de transporte de energía eléctrica.

Oviedo, 17 de mayo de 1943. El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Cas-

quete.

# DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE ABRIL DE 1943

AÑO DE 1943

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

		PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS				
INGRESOS	1 (	autorizado	realizadas	en más PESETAS	en menos PESETAS			
PRESUPUESTO ORDINARIO		Tacastra Studentini in						
1 Rentas 2 Bienes provinciales 3 Subvenciones y donativos		283.139,90 120.000,00 1.513.740,12	48.762,65 10.716,15 151.700,13	, ,	234.377,25 109.283,85 1.362.039,99			
4 Legados y mandas 5 Eventuales y extraordinarios		181.399,02	639.164,09	457.765,07				
6 Contribuciones especiales 7 Derechos y tasas 8 Arbitrios provinciales. 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado O Cesiones de recursos municipales		98.500,00 7.617.000,00 3.375.000,00 346,446,29	8.749,21 2.034.044,67 3.75,86		89.750.79 5.582.955,33 3.375.000,00 344.570,43			
11 Recargos provinciales. 12 Traspaso de obras v servicios públicos		961.192,16 * 1.380.277,01	101.973,00	» » »	859.219,16 1.380.277,01			
13 Crédito provincial 14 Recursos especiales 15 Multas		1.000,00		•	1.000,00			
16 Mancomunidades interprovinciales 19 Resultas			3.525.767,09					
Presupuesto extraordinario «Resurgimiento de valores»  Presupuesto extraordinario		5.050.000,00	1.930.568,75	<b>3</b>	3.119.431,25			
Caminos vecinales, 1943 Valores fuera del presupuesto		3.101.974,76	1.582.065,97	<b>»</b>	1.519.908,79			
Cuentas de orden Reintegros Fianzas y depósitos		10.370,28 1.193.972,48	10.370,28 1.193.973,48		» «			
PAGOS		28.759.780,11	11.239.731,33	457.765,07	17.977.813,85			
PRESUPUESTO ORDINARIO	1.0				400 540 00			
Obligaciones generales. Representación provincial Vigilancia y seguridad.		764.851,25 90.000,00			409.542,09 72.945,15			
4 Bienes provinciales 5 Gastos de recaudación 6 Personal y material		1.206.026,99 1.368.648,78	408.121,15		1.102,251,42 960,527,63 1.336,650,00			
7 Salubridad e higiene 8 Beneficencia 9 Asistencia social 10 Instrucción pública		1.336.650,00 6.401.062,00 322.000,00 559.345,00	935,250,28 61,651,52 89,808,42		5.465 811,72 260.348,48 469.536,58			
11 Obras públicas y edificios provinciales 12 Traspaso de obras y servicios públicos Estado	del	3.013.597,04 »	624.059,39		2.389.537,65 »			
13 Montes y pesca 14 Agricultura y ganadería		57.650,00 329.955,00 397.908,44	30.647,84		30.560,84 299.307,16 397.908,44			
15 Crédito provincial 16 Mancomunidades interprovinciales 18 Imprevistos		30.000,00 3.815.100,53	2.707,49	•	27.292,5			
19 Resultas		3.613.100,33	3.013.100,33					
Presupuesto extraordinario «Resurgimiento de valores»		5,050.000,00	1.199.356,49		3.850.643,5			
Presupuesto extraordinario Caminos vecinales, 1943 Valores fuera del presupuesto	•	3.101.974,76	714.052,75	•	2.387.922,0			
Cuentas de orden  Devoluciones  Fianzas y depósitos		23.487,44 49.132,00	23.487,44 49.132,00	*	* *			
		27.917.389,23	8.456.604,04		19,460.785,1			
			2.783.127,29		3 - 1 · · · ·			

Oviedo, 30 de abril de 1943.-El Interventor, José Marino F. Sierra. Sesión de 21 de mayo de 1943

Conforme.-P. A. de la C. P. El Presidente Ordenador de Pagos,

Ignacio Chacon

El Secretario, Manuel Blanco

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Sección Especial de Estadistica

Situación económica, Deuda e Inventario de Patrimonio

Av .	Existencia en		RESULTAS DE INGRESOS Cantidad pendiente de							S. Crest Street College	DE GAST pendientes						
PROVINCIAS	Caja 31-xi	AUDITED THE	Del ejercicio De ejercicios de 1942 anteriores				SUMA		Del ejercicio de 1942		De ejercicios anteriores		SUMA		SUPERAV		
	Peestas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts	Pesetas	Ē	
			V	1										-			
											E S						
													Contract of				
	1																
										2						CONTRACT.	
								1									
					the state of							4 2 2		_			

# Estadisticas de la Dirección General de Administración Local

Municipal, formado o rectificado en 31 de diciembre de 1942

VIDA LOCAL

1			DEU	UNICIPA	INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL															
	DEFICIT						FINCAS RUSTICAS — Importe de				Importe de		OTROS BIENES		Importe total de fincas, valo- res y otros bienes en 31-x11-1942		sobre fincas, valores y otros		DIFERENCIA entre activo y pasivo	
			De ella: cantidad garantizada por garantizada por			20 - 그런 10 - 10 전 및 기계되는 전 1일 및 기계 (March 1984) - 10 대전 10 He (March 1984) - 10 He (March 19														
			el Patri	monio	otros ingresos		nes		nes		sus capi- tales				Capital activo		Capital pasivo		LIQUIDO	
P	esetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.